



San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de diciembre de 2025

SANCIÓN

El día 24 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 967 del 12 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se autoriza el señor gobernador del departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito bienes muebles a los cuerpos de socorro del departamento de Putumayo sean otras disposiciones”*. Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 967 del 12 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se autoriza el señor gobernador del departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito bienes muebles a los cuerpos de socorro del departamento de Putumayo sean otras disposiciones”*.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

**ORDENANZA No. 967
(diciembre 12 de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza al señor gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito bienes muebles a los cuerpos de socorro del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a los siguientes cuerpos de socorro del Departamento del Putumayo, los bienes muebles de propiedad del Departamento que se detallan a continuación:

A. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA - SAN MIGUEL:

No.	Bien	Serial/Placa
1	Motor fuera de borda Yamaha 40	6F6KS108624SyKJBdXE90XoF
2	Bote de fibra de vidrio Eduardoño 11 personas, modelo TAXI180	FMH82C14K3256
3	Motobomba Barnes 13.0 HP Hi Force	188F1303014A0067

B. A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL PUTUMAYO:

No.	Bien	Placa/Modelo
1	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color blanco	OFB066
2	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color super blanco	OFB067
3	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color super blanco	OFB068
4	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	FDX-89F

5	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	FDX-90F
6	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	FDX-92F
7	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	FDX-93F
8	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	FDX-94F
9	Plataforma de entrenamiento 4Nvl	---
10	Hidrolavadora de 1800 psi	---
11	Computador todo en uno de 23.5 pulgadas	---
12	Micrófono direccional	---
13	Trípode para videocámara	---

C. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOCOA:

No.	Bien	Placa	Modelo
1	Vehículo camión tanque tipo Dodge 600	OZ-8649	74

D. AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA HORMIGA:

No.	Bien	Placa/Serial	Año
1	Bote en aluminio importado VP18 de 5.42 metros	---	2014
2	Motocicleta marca Yamaha XTZ 125	IFP53F	2020
3	Motocicleta marca Yamaha XTZ 125	IFP58F	2020
4	Remolque desarmable	---	---

E. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO:

No.	Bien	Placa	Modelo	Año
1	Vehículo camión tanque Chevrolet FVR, tipo tanque, color rojo	OJY 428	2016	2016
2	Motocicleta marca Suzuki GSX125, color blanco	FDX91F	2020	2020

F. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN:

No.	Bien	Placa	Modelo	Año
1	Vehículo tipo volqueta marca Chevrolet Kodiak Diesel, color rojo	OZH-711	1996	1996

G. A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

No.	Bien	Placa/Ref	Modelo	Año
1	Camioneta marca Chevrolet Van N200 1.2 L M/T PLUS, color blanco luna	EXT 026	2012	2012
2	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-063	2020	2020
3	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-064	2020	2020
4	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-065	2020	2020
5	Motocicleta marca Suzuki GSX, línea 2020, color blanco	FDX-95F	2020	2020
6	Radio DEP450 (tres unidades)	---	---	---
7	GPS 64X	---	---	---
8	Duplexer REF. Q2220E	---	---	---

H. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA HORMIGA PUTUMAYO

Bien	Placa/Ref	Modelo	Estado
Motocicleta Marca Yamaha XTZ	IFP53F	2020	Funcionamiento
Motocicleta Marca Yamaha XTZ	IFP58F	2020	Funcionamiento
Bote en aluminio importado VP18	NA	NA	Funcionamiento
Remolque desarmable	NA	NA	Funcionamiento

PARÁGRAFO. La autorización se ejercerá a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y tendrá una vigencia de **doce (12) meses** contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 2°. CONDICIÓN RESOLUTORIA. En el acto jurídico de enajenación se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar que los bienes se utilicen estrictamente para actividades relacionadas con las funciones misionales de atención de emergencias, gestión del riesgo de desastres, búsqueda y rescate, protección civil y seguridad ciudadana. En caso de incumplimiento de esta condición, los bienes deberán ser restituidos al Departamento del Putumayo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 3°. AVALÚO TÉCNICO. Previamente a la enajenación, se realizará avalúo técnico de cada uno de los bienes por parte de perito avaluador registrado ante las autoridades competentes, para efectos de registro contable, archivo técnico y transparencia en la operación.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO. La transferencia de los bienes se realizará cumpliendo con todos los trámites legales y administrativos establecidos en el Decreto 4444 de 2008 y demás normas aplicables, incluyendo:

- Solicitud formal de la entidad beneficiaria
- Publicación en SECOP cuando sea requerida
- Suscripción del acta de entrega y recepción
- Registro de la transferencia ante las autoridades competentes
- Diligenciamiento del inventario departamental
- Documentación en la Almacenista Departamental

ARTÍCULO 5°. FACULTADES COMPLEMENTARIAS. La autorización otorgada incluye la potestad de celebrar todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la enajenación, incluyendo la

suscripción de escrituras públicas, actas de entrega, trasladados en registros públicos de propiedad para vehículos automotores, y demás documentos requeridos.

ARTÍCULO 6°. SOCIALIZACIÓN. El Departamento informará sobre la enajenación realizada a través de los medios de comunicación institucional y página web oficial, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 7°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procedimientos administrativos iniciados con base en la presente autorización continuarán su trámite hasta su culminación, aún después del vencimiento del término establecido en el parágrafo del artículo 1°.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2025



JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental

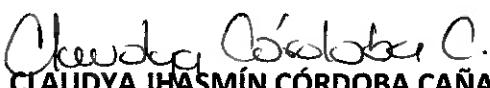


CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 11 de diciembre de 2025, según Acta No. 15 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 12 de diciembre de 2025, según Acta No. 82, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por la Diputada ANA MARÍA CUELLAR CUBILLOS.

OBJECCIONES: Las objeciones radicadas en secretaría según oficio DGR-2025-758 del 18 de diciembre de 2025, fueron consideradas y aprobadas según Acta No. 83 del 19 de diciembre de 2025.



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 12 de diciembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 967 del 12-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.

El día 24 de diciembre de 2025, se remite nuevamente la **Ordenanza No. 967 del 12-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación, con el texto modificado de acuerdo a las objeciones aprobadas.



CLAUDIA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo